UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 455 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 AGO. 2019

Vistos el Memorando N° 038-2019-OGAP-VRAC-UNSCH de fecha 14 de febrero de 2019 las Actas de Intervención en folios cinco (05), y demás recaudos, sobre proceso sancionador a infractores en el Proceso de Admisión 2019-I, modalidad exonerados del mismo concurso, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley.

Que, el Artículo 10° y 11° del Estatuto v.2.0-2016 - UNSCH, establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se rige por el principio de autonomía universitaria, sin injerencia de interés que distorsionen sus principios y fines en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria Nº 30220, comprende los regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo, etc;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son legalidad, debido procedimiento, verdad material y otros, concordante con el Artículo 248° del citado TUO, que establece la potestad sancionadora administrativa de toda las entidades, está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: legalidad, debido procedimiento, tipicidad, razonabilidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in idem;

Que, se debe resaltar el principio de Principio de Razonabilidad, prevista en el Artículo IV numeral 1.4 de la ley 27444 que prescribe, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."; este principio está propiamente referido a las resoluciones que al resolver un asunto determinado debe mantener "la debida proporción entre los medios a emplearse y los fines públicos que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 455 -2019-UNSCH-CU

debe tutelar a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, con Resolución Rectoral Nº 959-2018-UNSCH-R, de fecha 11 de octubre de 2018, se autorizo la realización del Concurso de Admisión 2019-I, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y se aprobó el Reglamento General del Concurso de Admisión 2019-I;

Que, con Memorando Nº 038-2019-OGAP-UNSCH, de fecha 14 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión de Admisión, ha remitido el informe sobre la intervención de un total de seis postulantes en el examen de exonerados del Concurso de Admisión 2019-I, portando dispositivos electrónicos (receptor y/o transmisor de datos) adheridos y acondicionados en distintas partes del cuerpo así como claves de las posibles respuestas de las preguntas del Examen de Admisión al que concursan de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES - MODALIDAD EXONERADO

1. ACCO MACHACA, MODESTO
2. ARRUNATEGUI GOMEZ, ELENA
3. HUAMANCUSI MACHACA, JUAN AUGUSTO.
4. HUAMANÍ HUAYTA, WILLIAMS EDUARDO
5. LEON PALOMINO, DIANA
6. SALVATIERRA TENORIO, MAX DANIEL

Que, los referidos postulantes han cometido infracciones tipificadas en el artículo 56º, numeral 57.6 del Reglamento General del Concurso de Admisión 2019-I, aprobado por Resolución Rectoral 959-2018-UNSCH-R, por lo que corresponde inhabilitar a los postulantes para postular en los concursos posteriores de admisión y estudiar en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por periodo de cinco años consecutivos, en aplicación del artículo 58º, numeral 58.2) del citado Reglamento;

Que, con Informe de Comisión Nº 001-2019-CFSAL-OGAP-UNSCH de fecha 22 de febrero de 2019, suscrito por el Prof. Raúl Guzmán Mariño, se considera que la sanción de inhabilitación debe imponerse a los seis (06) postulantes intervenidos en el examen de exonerados e identificados nominativamente en la correspondiente Acta de Intervención en Flagrancia de fecha 18 de noviembre de 2018;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 455 -2019-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60°, de la Ley Universitaria Nº 30220, el Articulo 271°, 273 numeral 14) y 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector en uso de sus facultades que la ley le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INHABILITAR para postular en los concursos de admisión y estudiar en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo de cinco años (05) consecutivos, desde el proceso de admisión 2019 - I, a los siguientes postulantes:

1. ACCO MACHACA, MODESTO
2. ARRUNATEGUI GOMEZ, ELENA
3. HUAMANCUSI MACHACA, JUAN AUGUSTO.
4. HUAMANÍ HUAYTA, WILLIAMS EDUARDO
5. LEON PALOMINO, DIANA
6. SALVATIERRA TENORIO, MAX DANIEL

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Admisión y Promoción, el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y la Oficina General de Informática y Sistemas, la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que las Oficinas precitadas procedan a la inscripción de los sancionados en el Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la UNSCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Consejo Universitario/ Vicerrectorado Académico/ Facultades (09)/ Oficina General de Informática/ Oficina General de Admisión y Promoción/ Centro Pre Universitario/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Interesados (06)/ Archivo
CAZP/ccz